



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 25 de abril de 2022

RES. CM N° 57/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00006734-9/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 15/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Director General de Relaciones Institucionales y de Investigación, Dr. Álvaro Herrero, propicia la suscripción de un convenio Marco con el Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el proyecto de convenio tiene por objeto establecer entre las partes las bases generales de colaboración y coordinación, a través de acciones y actividades académicas tendientes a fomentar el desarrollo institucional de ambos suscriptores.

Que en el ámbito del Ministerio de Gobierno de la CABA funciona el Instituto de Formación Política y Gestión Pública “IFPyGP”, cuyos objetivos son los de impulsar e implementar acciones de formación y actualización en materia de gestión gubernamental y de políticas públicas, impulsar y participar en proyectos, actividades e investigaciones en materia de políticas públicas innovadoras y de actualización de la gestión gubernamental y de servicios públicos, como así también, impulsar convenios con organismos públicos, entidades intermedias, instituciones educativas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, para promover la ejecución de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer el intercambio de experiencias de gestión entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las administraciones municipales, regionales y provinciales.

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que la suscripción del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que se dio intervención de la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que el texto elevado es conteste con las disposiciones previstas en el Manual de procedimiento de convenios, conforme la Resolución CM N° 221/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 10911/22, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 15/2022, propuso aprobar la suscripción del convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Gobierno de la CABA y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 57/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Res. CM N° 57/2022 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO” y el Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Jorge Macri, DNI N° 17.366.881, con domicilio en Av. Martín García 346, 6to piso de esta Ciudad, en adelante el “MGOBGC”, acuerdan celebrar el presente Convenio en adelante “El CONVENIO”, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, creado por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 115 y ss.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica N° 31, en su artículo 52, El CONSEJO dirige el Sistema de Formación y Capacitación Judicial a través de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y coordina las actividades con las universidades a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios y los aspirantes a la Magistratura.

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley No 6.347), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Gobierno;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Instituto de Formación Política y Gestión Pública “IFPyGP”;

Que, de conformidad con el mencionado Decreto, se encuentran entre los objetivos del “IFPyGP”, impulsar e implementar acciones de formación y actualización en materia de gestión gubernamental y de políticas públicas, impulsar y participar en proyectos,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

actividades e investigaciones en materia de políticas públicas innovadoras y de actualización de la gestión gubernamental y de servicios públicos, como así también, impulsar convenios con organismos públicos, entidades intermedias, instituciones educativas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, para promover la ejecución de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer el intercambio de experiencias de gestión entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las administraciones municipales, regionales y provinciales;

Que, en el marco de las responsabilidades descriptas, es indispensable para el “IFPyGP”, promover las relaciones con el sector académico, generando mecanismos de cooperación que permitan la consecución de objetivos en común;

Que, en esa línea, es prioritario enriquecer la formación teórica y práctica de los funcionarios y colaboradores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la capacitación permanente y del intercambio, colaboración y coordinación con funcionarios de otros organismos;

Que, en función de lo expuesto, LAS PARTES consideran propicio establecer un marco de colaboración, con el fin de impulsar y promover actividades y programas que contribuyan con la formación teórica y práctica de los funcionarios y colaboradores tanto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del CONSEJO y de otros distritos;

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente CONVENIO, tiene por objeto establecer entre LAS PARTES las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales EL CONSEJO y el MGOBGC, a través del “IFPyGP”, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, realizarán acciones y actividades académicas tendientes a fomentar el desarrollo institucional de ambas partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones.

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

- c) Participar de conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras actividades académicas.
- d) Intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos, y publicaciones.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución del objeto de este instrumento, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. A tales efectos, el MGOBGC, delega en cabeza del/la titular de la UPE IFPyGP, la suscripción de estos, y EL CONSEJO será representado por su Presidente.

TERCERA: ENLACES OFICIALES.

A fin de contribuir al cumplimiento de la Cláusula Primera, LAS PARTES constituyen la “Unidad de Coordinación”, la cual se integrará en representación del “IFPyGP”, por el Lic. Nicolás Martín Olego, DNI N° 26.401.620, en su carácter de Asesor, y en representación de “EL CONSEJO”, por el Dr. Carlos Mas Vélez, DNI N° 22.878.652 en su carácter de Presidente del Centro de Planificación Estratégica y por el Dr. Álvaro Herrero, DNI N° 22.049802, en su carácter de Director General de Relaciones Institucionales e Investigación. La Unidad de Coordinación tendrá a su cargo definir la temática y contenidos de las actividades planteadas y las que se acordaran en los respectivos convenios específicos.

CUARTA: EROGACIÓN.

El presente Convenio no supone ni implican el pago de erogación presupuestaria alguna entre las instituciones. Al momento de suscribir los Convenios Específicos, LAS PARTES deberán evaluar en cada caso la necesidad de afectar recursos presupuestarios, sujeta a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas que rijan los asuntos presupuestarios de cada uno de los organismos.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD y AUTONOMÍA.

La suscripción del presente CONVENIO no implica un compromiso de exclusividad, más que un vínculo entre LAS PARTES de los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Asimismo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas, legales, impositivas y administrativas, asumiendo cada una de manera particular sus propias responsabilidades de toda índole y de manera exclusiva, y consiguientemente ninguna que corresponda a la otra por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación suya de ninguna especie.

SEXTA: PUBLICIDAD - COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

Cualquier publicación o difusión de las acciones y/o actividades a realizarse en el marco del presente Convenio, así como también de cualquier otra actividad que se enmarque en el presente, será efectuada por las “PARTES” de común acuerdo, e incluirá el logotipo de ambas.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que se realice al presente acuerdo deberá ser comunicada previamente con una antelación de 30 días, mediante comunicación fehaciente suscripta por los representantes legales de ambas partes.

OCTAVA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven. La misma será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que se pudiera conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente CONVENIO. Asimismo, LAS PARTES asumen la obligación de respetar y hacer cumplir la Ley Nacional N° 25.326, La Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de Protección de Datos Personales, así como también toda normativa aplicable, y a no utilizar la información recibida para propósitos distintos de los previstos en el marco del presente CONVENIO. La obligación de confidencialidad asumida en la presente cláusula no alcanzará a: i) la información que sea de público conocimiento, siempre que la misma no haya adquirido tal carácter como consecuencia del incumplimiento de una de LAS PARTES y ii) la información que sea requerida a cualquiera de LAS PARTES por una orden judicial. La obligación establecida en la presente cláusula continuará vigente aún después de la extinción del presente CONVENIO por cualquier causa.

DÉCIMA: VIGENCIA y RESCISIÓN.

El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Ambas partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar la circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno.

DÉCIMA PRIMERA:

Las “PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En caso de surgir controversias, las “PARTES” entienden solucionarlas de común acuerdo. A todos los efectos relacionados con la ejecución del presente Convenio, las “PARTES” fijan sus domicilios en el encabezado. Se deja constancia que a efectos de toda notificación legal el “MGOBGC” constituye domicilio en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el Artículo 20º de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77-PG/06.

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las “PARTES”, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones del presente Convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, las “PARTES” acuerdan someterse a los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman TRES (3) ejemplares originales del presente instrumento y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

